

E/R
1645

①



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MECA DE MOVIMIENTO	
25 FEB 2010	
Recibido.....	1645 Hs.
Exp. N°.....	23433 F.P. UCR

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos institucionales correspondientes, arbitre los medios necesarios para exigir el cese del "Régimen de Retención sobre los créditos bancarios" implementado por Disposición Normativa Serie "B" N° 01/04 Libro Primero, Título V, Capítulo IV, Sección Cinco, Parte Decimotercera, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y modificada por Resolución Normativa N° 014/09 del mismo Organismo, a contribuyentes con domicilio fiscal en la Provincia de Santa Fe sobre acreditaciones en cuentas bancarias en sucursales con domicilio en el territorio de la Provincia de Santa Fe, y asimismo analice con el resto de las jurisdicciones provinciales un régimen transparente que garantice una real armonización tributaria y efectivos mecanismos de cooperación y coordinación en materia de retenciones, considerando la verdadera realidad económica de cada contribuyente.-

HUGO MARÍA BALBUCCI
Diputado Provincial



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Gobierno Provincial que disponga los medios necesarios para exigir el cese del "Régimen de Retención sobre los créditos bancarios" que implementó ARBA en el año 2004, modificada en el Año 2009, y que comenzó afectar directamente, a partir de esta última modificación, cuentas bancarias en sucursales ubicadas en el territorio de la Provincia de Santa Fe y que pertenecen a contribuyentes con domicilio fiscal en la Provincia de Santa Fe.-

Este mecanismo utilizado por la Provincia de Buenos Aires, sustentadas normativamente en meras presunciones, detrae del territorio santafesino una importante cantidad de recursos de la economía, provocando serios inconvenientes financieros, cuando no económicos.

El sistema de retenciones de Ingresos Brutos por acreditaciones bancarias implementado por ARBA, detenta rasgos de incompatibilidad tributaria, además de que no observa la verdadera realidad económica de cada contribuyente e incluso supone aspectos que trascienden el hecho imponible de los cuales ARBA resulta Autoridad de Aplicación, toda vez que se realizan detracciones a una cuenta bancaria por el mero hecho de que ocasionalmente se produjo una transacción en el territorio bonaerense.

A toda luz estamos en presencia de una presunción de "existencia de actividad económica gravada" por operaciones no caracterizadas normativamente, que no suponen habitualidad ni mucho menos y no están delimitadas a un patrón lógico que indique que tal operación configura un indicio necesario y suficiente para suponer el perfeccionamiento del hecho imponible. El resultado de este vacío legal o imprudencia técnica de la norma, habilita a ARBA a elaborar un padrón "SIRCRES" tan ilimitado como operaciones se efectúen en la Provincia de Buenos Aires. Dicho de otra forma más práctica, con este sistema ARBA



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

coloca en la misma situación a un sujeto que desarrolla actividad en la Provincia de Buenos Aires y esta evadiendo impuestos que le son imposables, y aquel contribuyente que sufre la retención, ni mas ni menos del 3% por cada acreditación bancaria que experimenta su cuenta, por el solo hecho de haber adquirido un bien o utilizado un servicio en su momento y, sobre todo, ocasionalmente, sin que ello suponga ninguna presunción mas que esa, es decir, la realización de una transacción ocasional. Este último se ve en la grave situación de que sus depósitos bancarios en la provincia de Santa Fe queden íntegramente sujetos al régimen de retención por Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires.

La norma es tan universal que incluso impone la carga de la prueba al contribuyente, que seguirá figurando en el padrón y por ende seguirá sufriendo las retenciones bancarias, hasta tanto demuestre estar comprendido en algunos de los supuestos de exclusión del padrón. La situación se agrava aún más cuando observamos que la única vía para hacer el reclamo por el interesado es vía Web, respetando un procedimiento según sus normativas locales, reservándose además el derecho a solicitar documentación respaldatoria que "estime" corresponder. Es decir, desde el momento de la retención, que se anoticia en el momento que recibe su resumen bancario, transitando por el estudio y los aspectos formales para hacer el reclamo vía web, sumado al período en que consideren los argumentos de defensa, evalúen las causales de exclusión, y se lo excluya definitivamente informando al banco tal decisión, el contribuyente se ve seriamente perjudicado económica y financieramente, y el sistema así concebido atenta claramente con los principios de justicia y equidad.

Asimismo se acompaña a los fines de sustentar el requerimiento, y para que sea agregado al expediente, los reclamos del Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, sobre esta problemática que están sufriendo las empresas y contribuyentes de la provincia.



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

HUGO [unreadable] UCC
Diputado provincial